



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20182010019731

Fecha: 23/07/2018

GD-F-007 V.10

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señor:

DAVID FELIPE ACOSTA CORREA

Gerente

CODENSA S.A E.S.P.

Carrera 13A No. 93 - 66

servicioalclientecodensa@enel.com

Bogotá D.C

Asunto: Requerimiento. Radicado No. SSPD 20185290757142

Respetado señor Acosta.

En cumplimiento de las funciones de vigilancia, inspección y control asignadas por la Ley a la SSPD, mediante comunicación del radicado del Asunto, se recibió información relacionada con una queja en contra de CODENSA SA ESP, por parte de del usuario que se menciona a continuación:

Nombre: BLANCA ELVIRA VELÁSQUEZ RAMÍREZ

Número de cuenta: No Informa

Dirección: Calle 5 No 17-14

Municipio: Pacho (Cundinamarca)

En la mencionada petición el usuario manifiesta que:

"(...)

Que en desarrollo de la construcción se encontró con una cuerda eléctrica de alta tensión que impedía seguir avanzando en el cubrimiento de la plancha del inmueble, motivo por el cual se solicitó a CODENSA, que la cuerda que va de poste a poste fuera encauchetada, por ser un trayecto corto, que de no ser posible esta solución, sería la de colocar una manguera (asumiendo el costo de la misma) en la cuerda del frente del inmueble, lo anterior a fin de solucionar el inconveniente relacionado con

la filtración de agua que hay lo que está ocasionando humedad y deterioro en las habitaciones del inmueble, como también solucionar las fallas eléctricas que se vienen presentando.

Que en respuesta 06498244 del 2017/10/20, CODENSA, manifiesta que de acuerdo a sugerencia de técnico de esa Entidad, se debe tensionar la red, igualmente que el poste y las redes relacionadas se encuentran en buen estado y dentro del periodo de vida útil. (negrilla y subrayado mío). Además que los costos de mano de obra por concepto de traslado de redes eléctricas, es responsabilidad de cada persona.

"(...)"



C014/5927



C014/5927

Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221

PBX (1) 691 3005. Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co

Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05

NIT: 800.250.984.6

www.superservicios.gov.co

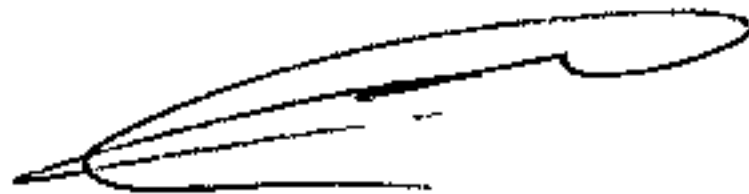
Teniendo en cuenta lo anterior, esta Superintendencia Delegada, a través del Grupo de Protección del Usuario de Energía y Gas Combustible (GPUEGC), conforme a la definición de Peligro Inminente, contenida en el artículo 3 del Reglamento Técnico de las Instalaciones Eléctricas- RETIE- y en el artículo 9.4 ibídem, tendiente a Medidas a Tomar en Situaciones de Alto Riesgo, le solicita:

1. Realizar visita técnica a la zona mencionada por el peticionario, para evaluar el nivel de riesgo que se está presentando y en caso que se encuentren situaciones de alto riesgo, realizar inmediatamente las acciones que haya lugar para mitigar o eliminarlas.
2. Informar las medidas tomadas por CODENSA S.A E.S.P., para el cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, en razón a las quejas presentadas por el peticionario. Adicional informar si la construcción que se está llevando a cabo en la propiedad cumple con las distancias exigidas en el RETIE.
3. Entregar un informe con registros fotográficos de las acciones que llevó a cabo la Empresa en la dirección antes descrita, incluyendo las fechas de las pruebas técnicas efectuadas por parte de CODENSA S.A. E.S.P.
4. Gestiones adelantadas y/o posibles soluciones dadas por la CODENSA S.A. ESP al peticionario y respuesta del oficio allegado a la Superintendencia, el cual se anexa.

Sumado a lo anterior, se le recuerda al prestador que en caso de no atender oportunamente la solicitud objeto de este traslado, el usuario podrá hacer uso de los instrumentos establecidos en la ley de servicios públicos, atendiendo los procedimientos para el trámite de reclamaciones en sede de la empresa; lo anterior, sin perjuicio de las investigaciones que esta Superintendencia pueda adelantar al respecto.

Para la remisión de la información, se otorga un plazo de diez (10) días posteriores al recibo de la presente comunicación.

Cordialmente,



PHÁNOR ALVAREZ GONZÁLEZ
Coordinador Grupo de Protección del Usuario de Energía y Gas Combustible

Anexo radicado SSPD No 20185290757142

CC. BLANCA ELVIRA VELASQUEZ RAMIREZ - CLL 5 No 17 - 14 AREA URBANA – Pacho (Cundinamarca)
PROCURADURIA DELEGADA PARA LA DESCENTRALIZACION - MYRIAM MENDEZ MONTALVO - CARRERA 5 # 15-80 PISO 10 – Bogotá D.C.

Proyecto LFGM – Profesional GPUEGC
Revisó y aprobó PAG– Coordinador GPUEGC